

**VISTO:** El Expediente N° 000221-2021 (Oficio N° 655-2020-MSB-GM-GDUC-UOPIM), presentado por la Municipalidad Distrital de San Borja; Informe N° D00266-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV de la División de Estudios de Impacto Vial; Informe N° D000670-2022-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas; el memorando N° D000877-2022-MML-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y, el Informe N° D000951-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, y establece la clasificación de Vías para Lima Metropolitana, manifiesta que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 de la Ordenanza N° 341, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública en las vías del Sistema Vial Metropolitano, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedimiento denominado Autorización por Delegación; en tal sentido, de acuerdo al procedimiento establecido, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso;

Que, mediante Expediente N° 000221-2021 (Oficio N° 655-2020-MSB-GM-GDUC-UOPIM) de fecha 30 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de San Borja solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Autorización por Delegación para el proyecto "Mejoramiento de la Alameda del Bicentenario, Distrito de San Borja";

Que, mediante Oficio N° D000360-2021-MML-GDU-SPHU de fecha 19 de julio de 2021, (notificado el 22 de julio de 2021), la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita información a la Municipalidad Distrital de San Borja, a fin de que cumpla con presentar la información solicitada y continuar con la evaluación correspondiente;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° D000877-2022-MML-GDU de fecha 22 de agosto de 2022, remite los Informes N° D000266-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV y N° D000670-2022-MML-GDU-SPHU de la División de Estudios de Impacto Vial y de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas, respectivamente, a través del cual informan que la Municipalidad Distrital de San Borja no cumplió con presentar la información solicitada mediante el Oficio N° D000360-2021-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), respecto a los procedimientos iniciados a solicitud de parte, establece que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 de la referida Ley, señala que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de igual forma el numeral 136.4 del artículo 136 del acotado T.U.O., establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000951-2022-MML-GAJ de fecha 14 de septiembre de 2022, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se declare el abandono del procedimiento y se declare concluido el procedimiento iniciado a través del Expediente N° 000221-2021 (Oficio N° 655-2020-MSB-GM-GDUC-UOPIM), de fecha 30 de diciembre de 2020, presentado por la Municipalidad Distrital de San Borja;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar el abandono y conclusión del procedimiento de Autorización por Delegación iniciado por la Municipalidad Distrital de San Borja (Expediente N° 000221-2021: Oficio N° 655-2020-MSB-GM-GDUC-UOPIM de fecha 30 de diciembre de 2020).

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Borja.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Remitir el Expediente N 000221-2021 (Oficio N° 655-2020-MSB-GM-GDUC-UOPIM), y anexos, a la Subgerencia de Trámite Documentario, a fin de poner los actuados a



disposición de la entidad administrada, cuando esta se apersona para solicitarlos.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA**

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

